Fecha de compilación:	Florencia, Abril de 2025
Estructurador	Secretaría de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana
Asunto:	Estudio de Conveniencia y Oportunidad
Fundamento legal	Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La función primordial de la Administración Municipal está enmarcada en los fines esenciales del Estado, que según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". En virtud de tal mandato, el Alcalde de Florencia, como jefe de la Administración Municipal, está constitucionalmente obligado a "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo" y a "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" (art. 315 CP).

La gestión del riesgo de desastres en Colombia, tal como la articula la Ley 1523 de 2012, constituye un **proceso permanente e integral** que comprende la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones destinadas tanto al **conocimiento y reducción del riesgo** como al **manejo efectivo de desastres**. Este enfoque sistémico —reconocido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible— persigue de manera explícita **contribuir a la seguridad, al bienestar y a la calidad de vida de las personas**, así como al **desarrollo sostenible** de las comunidades.

En virtud de este mandato, las entidades territoriales están **obligadas** no solo a identificar y priorizar amenazas y vulnerabilidades, sino también a **asegurar la disponibilidad oportuna de recursos**—técnicos, humanos, financieros y materiales—que permitan una **respuesta rápida y eficaz** en cada fase del ciclo de gestión del riesgo (prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción). Dichos recursos incluyen la **contratación anticipada de bienes y servicios esenciales**, como materiales de emergencia, tecnologías de alerta temprana y asistencia técnica especializada, todo dentro del marco de los principios de **subsidiariedad**, **economía**, **eficiencia** y **transparencia** en la contratación pública.

De otro lado, debemos tener presente que un **evento de desastre** se configura cuando la materialización de uno o varios fenómenos —ya sean de origen natural (vendavales, sismos, inundaciones, deslizamientos) o antropogénico (incendios, colapsos estructurales)— se encuentra con condiciones elevadas de vulnerabilidad en las personas, sus bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios públicos o los recursos ambientales. Este encuentro provoca daños o pérdidas humanas, materiales, económicas y ambientales de tal magnitud que interrumpe gravemente las funciones normales de la sociedad, requiriendo una **respuesta inmediata** del Estado y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en las fases de **atención a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.**

En este orden de ideas, en el Municipio de Florencia, la **Secretaría de Gobierno**, a través de su **Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres**, ejerce la responsabilidad legal de coordinar y ejecutar las **ayudas humanitarias** para las

familias damnificadas. Conforme a la Ley 1523 de 2012 (art. 19), estas ayudas —incluyendo entrega de viviendas temporales, suministro de materiales de construcción como tejas de zinc y kits de primera necesidad— se reconocen como un **derecho** de la población afectada y deben ser provistas de manera oportuna, eficiente y transparente, garantizando la protección integral de la comunidad.

Desde 2012 hasta abril de 2025, el Municipio de Florencia ha registrado más de 30 eventos adversos —vendavales, crecientes súbitas, deslizamientos e inundaciones— que han dejado un saldo aproximado de 1.032 familias damnificadas solo en 2024, muchas de ellas con pérdida total o parcial de cubierta de sus viviendas. Ejemplos representativos:

FECHA	TIPO DE EVENTO	OBSERVACIONES DEL EVENTO
16 de agosto 2012	Vendaval	Zona rural y urbana de Florencia
12 de diciembre 2012	Vendaval	Zona rural y urbana de Florencia
12 de febrero 2013	vendaval	Zona urbana de Florencia
26 de abril 2016	Vendaval	Barrió Kennedy, 15 familias afectadas.
26 de abril 2016	Incendio vivienda	Barrio Las Américas, vivienda se quema parcialmente.
14 de marzo 2016	Incendio vivienda	Barrio Rincón de la Estrella, vivienda se quema parcialmente.
12 de mayo 2016	Incendio vivienda	Barrios comuneros, vivienda se quema parcialmente.
31 de mayo 2016	Incendio vivienda	Barrió Piedrahita, 2 vivienda totalmente quemadas.
07 de junio 2017	Creciente Súbita	Barrió la Ciudadela Siglo XXI de Florencia
17 de junio 2017	Incendio Forestal	Zona rural de Florencia
20 de junio 2017	Deslizamiento	Zona rural Vía Florencia- Neiva, a la altura de los kilómetros 62 y 57 del corredor vial
12 de junio 2018	Deslizamiento	Zona rural Vía Florencia- Neiva, Puente los Lagos
10 de septiembre 2018	Socavación	Barrio Nueva Colombia, 11 viviendas averiadas
26 de junio 2019	Deslizamiento	Zona rural Vía Florencia- Neiva, corredor vial
25 de Julio 2019	Inundación	Barrio Comuneros, San Judas, Raicero
30 de Julio de 2020	Inundación	Barrio San Judas Bajo, Raicero.
13 de septiembre 2020	Vendaval	Zona rural y urbana de Florencia
6 de mayo de 2021	Deslizamiento	Zona rural y urbana de Florencia
20 de mayo de 2021	Crecientes súbitas	Zona rural y urbana de Florencia
10 de junio de 2021	Deslizamiento	Zona rural y urbana de Florencia
12 de julio de 2021	Creciente súbito	Zona rural y urbana de Florencia
17 de julio de 2021	Inundación	Zona rural y urbana de Florencia
5 de agosto de 2021	Deslizamientos	Zona rural y urbana de Florencia
12 diciembre 2022	Vendaval	Zona rural y urbana de Florencia
5 de mayo 2023	Inundación	Zona rural y urbana de Florencia
10 agosto 2024	Inundación	Zona rural y urbana de Florencia
9 de enero, 5 de marzo y 4 abril	Deslizamiento Inundación Vendaval	Zona rural y urbana de Florencia

Este histórico revela la **repetitividad** y **previsibilidad** de los fenómenos —especialmente entre mayo, julio y agosto, cuando comienza la temporada de lluvias acompañada de ráfagas de viento— tal como lo advierte el IDEAM en sus boletines de predicción climática para el trimestre mayo–julio de 2025, donde estima precipitaciones cercanas a lo normal y posibles ráfagas intensas en el Piedemonte Amazónico.

La **fase de recuperación** persigue, en primer lugar, **eliminar o atenuar** las condiciones de riesgo preexistentes en el área afectada, de modo que no se repitan los mismos factores de vulnerabilidad. Para ello, es indispensable **asegurar la contratación permanente** de un proveedor que cuente con capacidad logística probada —almacenamiento, transporte, distribución y reposición— para suministrar oportunamente los materiales requeridos, según los niveles de alerta y las necesidades definidas por la entidad territorial

En consecuencia, para la vigencia en curso, el **Municipio de Florencia** debe **mantenerse en estado de alerta** y **prepararse** para una respuesta **inmediata** ante cualquier evento natural —ya sea de origen hidrometeorológico, geológico o antrópico— que pueda presentarse en su jurisdicción. Esta vigilancia permanente implica actualizar periódicamente los **planes de contingencia**, prever recursos presupuestales y garantizar un **stock mínimo** de insumos críticos —como tejas de zinc— listos para su movilización.

Según los **pronósticos del IDEAM**, el tránsito de la temporada de pocas lluvias a la de alta pluviosidad suele ir acompañado de **ráfagas de viento** significativas en el Piedemonte Amazónico, que se traducen en un incremento de vendavales durante los meses de **mayo, julio y agosto**. Atendiendo a los principios de **subsidiariedad**, **concurrencia** y **complementariedad** establecidos en la Ley 152 de 1994, el Municipio debe anticipar la adquisición de tejas de zinc que permitan atender de forma ágil a las familias afectadas, minimizando tiempos de espera y evitando la escalada de daños.

Dada esta necesidad, se evidencia que se requiere el suministro de tejas de zinc destinado a la atención de damnificados, y ante la **evidencia palmaria** de la necesidad urgente, resulta **imperativo** iniciar de inmediato el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía. Con ello, el Municipio garantizará contar con los **medios logísticos y financieros** necesarios para prestar la ayuda humanitaria sin demoras.

La **Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres**, adscrita a la Secretaría de Gobierno, tiene la función de **movilizar esos mecanismos**: desde la identificación de necesidades hasta la ejecución efectiva de los contratos, pasando por la supervisión técnica de la rehabilitación, reparación o reconstrucción de bienes y servicios afectados. Este accionar se enmarca en el proyecto "**PREVENCIÓN DEL RIESGO Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**" (BPIM y SUIFP No. 202500000008865), inscrito conforme a los lineamientos metodológicos del **MGA del DNP** e integrado al **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Hagamos grande a Florencia"**, garantizando su alineación con la normativa de planificación y con los objetivos de desarrollo sostenible local

Que, mediante **Decreto 0486 del 16 de agosto de 2024**, en el Municipio de Florencia, se declaró **situación de calamidad pública** en el Municipio de Florencia, con el fin de activar ágilmente los mecanismos de atención y destinación de recursos frente a la ocurrencia masiva de eventos adversos. Mediante **Decreto 072 del 19 de febrero de 2025** se **prorrogó** dicha declaratoria hasta el **16 de octubre de 2025**, dada la persistencia y frecuencia de vendavales, crecientes súbitas e inundaciones en diversas localidades urbanas y rurales.

Que, en desarrollo de la referida declaratoria, el **Consejo Municipal de Gestión del Riesgo** aprobó el **Plan de Contingencia para la temporada "Más Lluvias 2025"**, según consta en el **Acta No. 03**, radicada en la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Este Plan establece las rutas de evacuación, puntos de acopio de

ayuda humanitaria y protocolos de alerta temprana, con el propósito de reducir al mínimo el impacto de las precipitaciones y los vientos fuertes previstos para mayo, julio y agosto.

Que la **Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres**, adscrita a la Secretaría de Gobierno, tiene a su cargo la **movilización de bienes y servicios** para atender de manera oportuna a las familias damnificadas, garantizando el **restablecimiento de las condiciones normales de vida** mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de las áreas afectadas, así como de los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados, y el **impulso al desarrollo económico y social** de las comunidades.

Que la fase de **recuperación** —articulada con la declaratoria de calamidad y el Plan de Contingencia— persigue **evitar la reproducción** de las condiciones de riesgo preexistentes. Para ello, es imprescindible **asegurar la disponibilidad inmediata** de materiales críticos mediante la **contratación anticipada** de un proveedor logísticamente capacitado, capaz de mantener un **stock mínimo permanente** de insumos (entre ellos las tejas de zinc calibre 33 de 3 m) y de proceder a su distribución según los niveles de alerta establecidos, lo cual se puede satisfacer con un contrato que permita el suministro de tejas de zinc que respalde las acciones de mitigación y respuesta rápida, corresponde al Municipio de Florencia **iniciar de manera urgente** el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de **garantizar la ayuda humanitaria inmediata**, preservar la vida, la integridad y el patrimonio de los ciudadanos, y dar cumplimiento a los principios de **economía**, **eficiencia** y **transparencia** en el manejo de los recursos públicos.

Durante el año 2024 se registraron **diez vendavales** en el municipio de Florencia, que dejaron un balance de **1.032 familias damnificadas** por ráfagas de viento fuertes y repentinas, frecuentemente asociadas a tormentas severas. Esta alta recurrencia de fenómenos atmosféricos responde, en gran medida, a la **ubicación geográfica** de la ciudad, situada a los pies de la Cordillera Oriental. Allí convergen **masas de aire cálido** provenientes de la llanura amazónica y **corrientes frías** descendentes de la montaña, generando intensos flujos convectivos que al condensarse provocan vientos bruscos capaces de arrancar parcial o totalmente las cubiertas de las viviendas.

Frente a este contexto de **vulnerabilidad persistente**, resulta **imperativo** adelantar el proceso de **suministro de tejas de zinc** para las familias afectadas por eventos adversos. Se propone específicamente la adquisición de **tejas de zinc calibre 33** de **3 metros** de longitud, debido a su probada combinación de durabilidad y facilidad de instalación.

Estos elementos ofrecen:

- **Larga vida útil**: Su recubrimiento galvanizado resiste la corrosión y las inclemencias del clima, garantizando décadas de servicio.
- **Alta resistencia mecánica y al fuego**: Mantienen su integridad estructural ante impactos y temperaturas elevadas.
- **Ligereza y velocidad de montaje**: Su diseño modular y peso reducido facilitan una instalación rápida, disminuyendo los costos de mano de obra y minimizando tiempos de exposición de las familias.
- **Mantenimiento mínimo**: Necesitan escasos cuidados y se limpian fácilmente con agua o un paño húmedo.
- **Reciclabilidad**: Al término de su vida útil pueden reincorporarse al ciclo productivo del acero, reduciendo residuos.
- **Versatilidad de uso**: Son aptas para techos residenciales, agropecuarios (granjas, establos, galpones) y edificaciones de uso comunitario.
- **Relación calidad-precio**: Representan una inversión rentable a largo plazo, al optimizar costos de reposición y disminuir pérdidas patrimoniales.

Esta línea de acción —anticipar la contratación de un proveedor logísticamente capacitado para garantizar un **stock permanente** de tejas de zinc— permitirá a la **Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres** responder con inmediatez a futuros vendavales, protegiendo la integridad de las familias y evitando la repetición de condiciones de riesgo preexistentes.

Usos y ventajas en la práctica

Las **tejas de zinc calibre 33 de 3 metros** se emplean ampliamente en diversas tipologías de cubierta, tales como viviendas unifamiliares, fincas rurales, establos, graneros, galpones y edificaciones de uso comunitario. Esta versatilidad obedece a su inigualable combinación de:

- **Durabilidad y resistencia** frente a la corrosión, impactos y fuego.
- **Ligereza y rapidez de montaje**, que minimizan tiempos de intervención y favorecen la seguridad de las cuadrillas.
- **Mantenimiento reducido**, gracias a su recubrimiento galvanizado que inhibe el deterioro.
- **Reciclabilidad**, al ser 100 % reincorporables al ciclo productivo del acero.
- **Costos accesibles** y ciclo de vida prolongado, lo que las convierte en una inversión sostenible para el erario y para las familias beneficiarias.

Estas características hacen de la teja de zinc una solución idónea para responder con agilidad y eficiencia a los requerimientos de **rehabilitación y reconstrucción** en situaciones de emergencia.

Identificada la necesidad de contar con un suministro confiable de tejas de zinc para la atención rápida de familias damnificadas, resulta **oportuno y conveniente** suscribir un contrato de **SUMINISTRO DE ZINC** con una persona natural o jurídica que:

1. **Acredite idoneidad y experiencia comprobable** en proyectos de suministro y montaje de cubiertas metálicas.
2. Disponga de **capacidad logística** para garantizar stock mínimo, transporte y entrega oportuna.
3. Cumpla con los **requisitos éticos y de probidad** exigidos por la Constitución y el régimen de contratación pública.

Para ello, se elaboran los **estudios y documentos previos** exigidos por el Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.1.2.1.1), que sustentan la conveniencia y viabilidad técnica, económica y jurídica del proceso, en modalidad de mínima cuantía.

Con estos elementos, el Municipio de Florencia sienta bases sólidas para asegurar un suministro continuo de tejas de zinc, fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y cumplir con su mandato constitucional de proteger el bienestar de sus habitantes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto del Contrato:

SUMINISTRO DE ZINC PARA PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS O AFECTADAS POR EVENTOS ADVERSOS.

2.2 Clasificador del bien y/o servicio

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	30151500 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civile	3015 Materiales para acabado de exteriores	301515 Material para tejados y techos	30151514 Tejas metálicas

NOTA: El Plan Anual de Adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (SECOP II) en la versión No. 15, línea No. 308.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con la naturaleza del objeto y a las obligaciones contractuales que este contempla, el presente contrato corresponderá a un contrato de **SUMINISTRO**, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

De conformidad con las normas mencionadas, el Contrato derivado de este Estudio Previo, en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el perímetro urbano de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las especificaciones descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo pactado.

2. Entregar las tejas de zinc de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, de excelente calidad y en el plazo fijado para el cumplimiento del objeto contractual

3. Asumir el costo de transporte en el que deba incurrir para la entrega como para el cumplimiento del objeto a contratar.

4. Realizar la entrega de los bienes al municipio de Florencia (Caquetá), previa solicitud, en la cantidad requerida, lugar y horarios establecidos por el supervisor del Contrato.

5. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta económica.

6. Constituir las pólizas que sean requeridas por el municipio.

7. Elaborar y suscribir las actas de inicio y actas parciales.

8. Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.

9. Contar con el recurso humano por cuenta propia para realizar el suministro de elementos solicitados por la entidad.

10. El contratista deberá proveer todos los elementos requeridos por el municipio de manera oportuna.

11. Asumir los gastos de impuestos que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato

12. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

13. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

14. Se debe contar con un establecimiento de comercio o vinculo comercial abierto al público o Agencia o Sucursal dentro del municipio de Florencia. Con el fin de atender las reclamaciones o garantías que sean requeridas, el cual deberá estar debidamente inscrito en la cámara de comercio.

15. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago

2.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.

3. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.

4. Ejercer la supervisión del contrato

5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.

6. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.

7. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.

   Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales

3. REQUISITOS TÉCNICOS

3.1 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REF ARTICULO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	30151514 Tejas metálicas	Teja de zinc calibre 33, de 3 metros de largo x 0.8 mts de ancho.	UNIDAD

NOTA 1: El contratista deberá hacer la entrega de las tejas de Zinc al Municipio de Florencia en el lugar indicado por el supervisor del contrato, en los horarios que acuerden y que lleguen directamente a los beneficiarios. Para ello, el contratista asumirá directamente el transporte adecuado de las tejas de zinc, junto con el personal necesario para el cargue y descargue del mismo.

NOTA 2: Se deberá contar con las cantidades solicitadas por el Municipio de Florencia, y se deberá responder por las peticiones sobre calidad y defectos que puedan tener los beneficiarios finales, garantizando la reposición del producto.

NOTA 3: Durante la ejecución del contrato, se deberá contar e informar al Municipio de Florencia de la ubicación del establecimiento de comercio o vínculo comercial abierto al público o Agencia o Sucursal dentro del municipio de Florencia. Con el fin de atender las reclamaciones o garantías que sean requeridas, el cual deberá estar debidamente inscrito en la cámara de comercio.

3.2 Experiencia

Experiencia General		
No. De contratos	**Alcance de la experiencia**	**SMMLV**
1	El oferente deberá acreditar UN (01) contrato con entidades públicas o privadas celebrado y ejecutado, que dentro de su objeto acredite la adquisición de materiales de construcción para la atención de riesgos cuya cuantía sea igual o superior al 100% presupuesto oficial.	100 % del presupuesto oficial

Experiencia Especifica		
No. De contratos	**Alcance de la experiencia**	**SMMLV**
5	El oferente deberá acreditar UN (01) contrato con entidades públicas o privadas celebrado y ejecutado, que dentro de su objeto tenga relación directa con la adquisición y/o compraventa de elementos de ferretería para la población damnificados por desastres naturales, cuya cuantía sea igual o superior al 70% presupuesto oficial.	70 % del presupuesto oficial

3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente acreditara la experiencia mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Contrato y acta de liquidación

Acta de liquidación deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Valor total ejecutado (Incluido adiciones)
- Objeto
- Identificación de quien lo expide
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Identificación del contratista o quien lo ejecuto
- Fecha de expedición.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica y general del proponente. El proponente debe diligenciar el Formulario de resumen de experiencia, con la información de los contratos presentados.

No se aceptan contratos por si solos.
En cuanto a la presentación de los contratos que acreditan experiencia estos deben cumplir con lo siguiente:

Los documentos, contratos deben ser emitidos por personas competentes.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 20 años

Año	Valor SMMLV
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526

Año	Valor SMMLV
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500

REQUISITOS A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente podrá aportar los siguientes documentos que se describen a continuación:

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la resolución de facturación, documentos que deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de la prestación del servicio, adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional."

En caso de no aplicar la resolución de facturación deberá presentar los soportes que acrediten de conformidad al artículo 616 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Igualmente deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del servicio adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

FACTOR DIFERENCIAL MIPYMES (artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

En aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar la participación de MiPymes en el presente proceso de contratación, la entidad define que las empresas MiPymes que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, la condición de MiPymes será verificada de acuerdo con los siguientes documentos, los cuales deberán ser presentados con la oferta.

1.Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3.En caso de proponentes plurales, deberán acreditar por lo menos uno de los integrantes la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.3 CONTENIDOS MINIMO DE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la resolución de facturación, documentos que deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del contrato adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional."

En caso de no aplicar la resolución de facturación deberá presentar los soportes que acrediten de conformidad al artículo 616 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Igualmente deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del contrato adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- **PARA CONTRATOS PRIVADOS:**

Certificación o Contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor total del contrato
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica del proponente. El proponente debe diligenciar el formato No. 03 resumen de experiencia**,** con la información de los contratos presentados.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.
El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Para acreditar experiencia adquirida con el Municipio de Florencia, únicamente se requiere indicar el número y fecha del contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

3.4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y BODEGA

El proponente deberá acreditar que cuenta con un (1) establecimiento de comercio abierto al público ubicado en el Municipio de Florencia, con capacidad administrativa y operacional suficiente para atender la ejecución del contrato, y hacer la entrega de las tejas de manera paulatina a los damnificados de acuerdo a los eventos adversos y según la necesidad de la entidad, para lo cual debe allegar los siguientes documentos para su admisibilidad:

- Registro fotográfico

- Debe acreditar la propiedad mediante certificado de existencia o representación legal o aportar Convenio suscrito con el establecimiento donde se corrobore que el oferente cuenta con el vínculo comercial abierto al público o Agencia o Sucursal dentro del municipio de Florencia. Con el fin de atender las reclamaciones o garantías que sean requeridas, el cual deberá estar debidamente inscrito en la cámara de comercio.

- **BODEGA**

El proponente debe contar con una bodega de almacenamiento ubicada en el Municipio de Florencia – Caquetá con mínimo 210 m2, para lo cual debe allegar los siguientes documentos para su admisibilidad:

- Aportar registro fotográfico

- Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica o la persona natural (Según corresponda), en la que manifieste que bajo gravedad de juramento estará disponible para la ejecución durante toda la vigencia del contrato.

Nota: La entidad podrá realizar visita técnica para la verificación del cumplimiento de las especificaciones y metraje solicitado.

4. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

I. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación pública.

II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.
Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan

la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

III. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

IV. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.
El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto a contratar.

V. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

VI. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

VII. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"
d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

VIII. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

IX. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

X. VERIFICACIONES RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad o si se encuentra habilitada para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la ENTIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso de que la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

XI. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

XII. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

XIII. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente (Persona Natural y Jurídica) deberá diligenciar el formulario de Compromiso de Transparencia.

XIV. CERTIFICACIÓN REDAM

Aplica tanto para persona natural como para persona jurídica (Representante legal) El registro de deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

5. CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el pago del presente, y las pólizas exigidas en la presente invitación, para el presente proceso no se realizará la verificación financiera de los oferentes.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el documento de análisis del sector. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaria de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron asociados con el objeto del presente estudio y como nuestra entidad los adquirió en el pasado.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

6.1.1 Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

No. de proceso	Detalle del Proceso Número MC-DAAL-041-2024
Entidad	ALCALDÍA CARTAGENA DE INDIAS
Objeto	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS TEJAS DE FIBROCEMENTO Y DE ZINC DESTINADOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE AFECTADA EN ATENCION DE LAS EMERGENCIAS DE RIESGOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

	EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y MANEJO DE DESASTRES EN CARTAGENA
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
Autorizaciones y Permisos	No aplica
Forma de pago	Los valores que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, en cuotas mensuales, por actas parciales de recibo conforme los servicios prestados en el mes, y contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de servicios prestados, suscrita por el interventor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a la Seguridad Social en los términos de ley. Estos valores comprenden todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.
Presupuesto	CIENTO CATORCE MILLONES NOVESCIENTOS VEINTI DOS MIL PESOS M.CTE ($114.922.000)
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024.
Contratista	UNIÓN TEMPORAL CARTAGENA 2024
Cuantía del contrato	NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($91.500.000))
Multas o sanciones	No registra
Garantías	Cobertura o Niveles de amparo: Cumplimiento y Responsabilidad extracontractual 200 SMLMV; Valores: 20% del valor del contrato

No. de proceso	**Detalle del Proceso Número 22-02-14123781**
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA URIBE - META
Objeto	ADQUISICIÓN DE TEJAS DE ZINC, EN ARAS DE DAR UNA RESPUESTA RÁPIDA Y APOYAR A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS DIFERENTES FENÓMENOS NATURALES PRESENTADOS EN EL MUNICIPIO DE URIBE - META
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
Autorizaciones y Permisos	No aplica
Forma de pago	El Municipio de La Uribe (Meta), pagará el valor del presente mediante previa aprobación de la póliza, suscripción del acta de inicio, acta de recibo, presentación de la cuenta de cobro y/o factura con la respectiva certificación de la secretaría de planeación como supervisor del contrato, de haberse recibido a satisfacción el objeto contratado, previo ingreso a almacén municipal. Los elementos deberán ser ingresados al almacén municipal, con vb el encargado del área de sistemas.
Presupuesto	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CTE ($27,992.999)

Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días, los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio y su vigencia será 4 meses más.
Contratista	Importaciones Ardila y Carreño AYC S.A.S. representante legal Daniel Ardila
Cuantía del contrato	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CTE ($27,992.999)
Multas o sanciones	No registra
Garantías	Cobertura o Niveles de amparo: Cumplimiento y Calidad del bien; Valores: 10% del valor del contrato; Vigencia: (Cumplimiento) Vigencia del contrato y cuatro meses más y (Calidad del Bien) Vigencia del contrato y Seis meses más.

No. de proceso	**Detalle del Proceso Número 19-11-9849713**
Entidad	DISTRITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Objeto	SUMINISTRO DE LAMINAS DE ZINC Y TANQUES PARA LA ATENCION DE FAMILIAS AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES Y ANTROPICOS EN LA ZONA RURAL Y URBANA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA
Tipo de proceso	Suministro
Autorizaciones y Permisos	No aplica
Forma de pago	Un Anticipo del 20% del Valor Del Contrato, El cual se realizará una vez se firme el Acta de Inicio Y se realice el registro presupuestal. 80% previa ejecución del 100% del contrato se cancelará siempre y cuando se cuente con el visto bueno del Supervisor Del Contrato para realizar el pago y se acredite el pago de la seguridad social.
Presupuesto	CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO PESOS ($125.644.031)
Plazo de ejecución	El plazo para la ejecución total del contrato es de 30 DÍAS, sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA DE GARANTIAS. El plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
Contratista	VIVIANA CAROLINA RAMIREZ ROTAVISTA
Cuantía del contrato	CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO PESOS ($125.644.031)
Multas o sanciones	No registra
Garantías	El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA con NIT. 890.399.045-3 una garantía única, expedida por una Compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el Art. 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 discriminada en los siguientes Items: 1. Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad de los bienes: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual

	a plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 3. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por un monto equivalente al 100.0% del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B. Datos Históricos del Municipio

No. de proceso	Detalle del Proceso Número INV-PUB-OAJC 024-2024
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORENCIA
Contrato	20240008
Objeto	SUMINISTRO DE ZINC PARA PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS O AFECTADAS POR EVENTOS ADVERSOS.
Tipo de proceso	Suministro
Autorizaciones y Permisos	No aplica
Forma de pago	El Municipio de realizará pagos por medio de actas parciales al contratista previa entrega y recibo a satisfacción del informe de ejecución del suministro relacionado con el objetivo contractual de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, certificación del supervisor de recibido a satisfacción, el ingreso de almacén y aporte de la documentación que acredite el pago respecto al sistema general de seguridad social en cumplimiento al art. 23 de la ley 1150 de 2007.
Presupuesto	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE,
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato es de 10 dias, los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio
Contratista	ASECOEX
Cuantía del contrato	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($49.792.000) M/CTE,
Multas o sanciones	No registra
Garantías	Teniendo en cuenta la cuantía a contratar, y la forma de pago, el municipio considera que no existe riesgo que amparar a favor del municipio, De conformidad con lo normado en la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario en el artículo 87 del decreto 1510 de 2013, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías, por tal razón para el presente caso la administración municipal de Briceño, no exigirá ninguna clase de garantía por tratarse de un proceso cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía

No. de proceso	Detalle del Proceso Número INV-PUB-OAJC 031-2023
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORENCIA
Contrato	20230517
Objeto	“SUMINISTRO DE ZINC PARA AYUDA HUMANITARIA A POBLACION DAMNIFICADA EN ZONAS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”.

Tipo de proceso	Suministro
Autorizaciones y Permisos	No aplica
Forma de pago	El Municipio de realizará pagos por medio de actas parciales al contratista previa entrega y recibo a satisfacción del informe de ejecución del suministro relacionado con el objetivo contractual de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, certificación del supervisor de recibido a satisfacción, el ingreso de almacén y aporte de la documentación que acredite el pago respecto al sistema general de seguridad social en cumplimiento al art. 23 de la ley 1150 de 2007.
Presupuesto	CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($51.920.000)
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre 2023.
Contratista	SURTIOBRAS
Cuantía del contrato	CUARENTA Y UN MILLONES QQUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($41.536.000) M/CTE,
Multas o sanciones	No registra
Garantías	Teniendo en cuenta la cuantía a contratar, y la forma de pago, el municipio considera que no existe riesgo que amparar a favor del municipio, De conformidad con lo normado en la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario en el artículo 87 del decreto 1510 de 2013, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías, por tal razón para el presente caso la administración municipal de Briceño, no exigirá ninguna clase de garantía por tratarse de un proceso cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía

6.2 Variables para calcular el presupuesto:

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se analizaron las condiciones del mercado mediante la solicitud de cotizaciones) a tres (3) empresas del sector económico requerido:

ESTUDIO DE MERCADO

Para el presente estudio mercado se tomó como referencia los precios del mercado según cotizaciones realizadas por el municipio a proveedores de la región.

Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta el análisis de precio según las cotizaciones suministradas de tres proveedores. Los proveedores del servicio son todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que dentro de su objeto social ofertan servicios de niveles de conocimientos profesionales especializados con un variado portafolio de servicios para atender cualquier tipo de necesidad, brindando soluciones integradas, a las empresas en procesos de transformación, además de intervenir en la elaboración de estrategias enfocadas a la permanencia y crecimiento de la organización.

El análisis de precios es de gran importancia porque proporciona las claves para comprender el comportamiento del mercado, ya que nos permite evidenciar si el precio propuesto es razonable en comparación con los precios actuales o recientes. La entidad realizo un análisis de precios del mercado con base en tres cotizaciones obteniendo el siguiente resultado:

Con base en las cotizaciones del mercado se procedió a calcular el valor unitario promedio:

REF ARTICULO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
					VALOR UNIT	VALOR TOTAL	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	VALOR UNIT	VALOR TOTAL		
1	30151514	Teja de zinc calibre 33, de 3 metros de largo x 0.8 mts de ancho.	Unidad	unitario	$68.000	$68.000	$69.000	$69.000	$65.500	$65.500	$65.500	$67.500

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas las mismas.

ESTAMPILLAS		VALOR %
Pro -Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de 2014	1.5 %
Pro -Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0 %
Pro-Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009y 013 de 2009	0.5%
Pro Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%

Nota: Los porcentajes se toman en consideración al valor total del contrato.

1. Estampillas
2. IVA
3. Retención en la fuente
4. Pago de seguridad social y parafiscales
5. Y demás costos directos e indirectos que se generen del contrato por la legalización, ejecución y liquidación.

C. ANALISIS DE LA OFERTA

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, agrupa las distintas actividades económica de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme para Colombia, las cuales se subdividen en 15 grandes ramas, de las cuales, para este Estudio del Sector es de interés en el grupo perteneciente a “Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas” pues allí nos enfocaremos en el subgrupo de “Comercio al por menor”, subgrupo el cual tiene un boletín detallado denominado EMC (Encuesta Mensual de Comercio al por Menor), este es el subgrupo a analizar pues es el que contempla el sector de Ferretería, vidrios y pinturas, cabe mencionar que el sector en estudio representa el 2.5% del PIB.

Proveedores del mercado

La entidad consulto la base de datos de proveedores registrados bajo los siguientes códigos CIIU:

• G4663: Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

• G4752: Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.

Según información financiera extraída del Registro Único Empresarial (RUES) se identificaron los siguientes proveedores que se dedican a la comercialización del comercio al por mayor y al por menor en materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio en el municipio de Florencia Caqueta, quienes se rigen de conformidad a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas registrados en el código CIIU 4 AC. El tamaño empresarial es pequeño de acuerdo a la información reportada en el Registro mercantil.

Rangos para definición del Tamaño Empresarial.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en el Decreto 957 de 2019

De acuerdo con las disposiciones del Decreto 957 de 2019 "Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011." se establecen los criterios de clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. Esta nueva clasificación del tamaño empresarial se fundamenta en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias de las empresas.

Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

Actualmente, la UVT tiene un valor de $49.799pesos colombianos (2025).

PROVEEDORES	NIT	CLASIFICACIÓN EMPRESAS SEGÚN CIIU	INGRESOS POR ACTIVIDAD 0RDINARIA PESOS	UVT 2025	TAMAÑO EMPRESARIAL
Deposito Herca	79268919-1	G4663 comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontaneria y calefaccionon.	$148,850,000	3162,64	Micro empresa

Distribuciones Noriega & Luna	17635326-3	4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. 4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	$2,138,000,000	45426,53	Micro empresa
Nubia Castiblanco Medina	40758546-9	G4663 - comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontaneria y calefacción.	$1,826,917,000	38816,89	Micro empresa
Comercializadora y Ferretería Florencia	17641396-3	G4663 - comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontaneria y calefacción.	$4,706,085,993	99991.20	Micro Empresa
Ferreteria y Distribuidora Jaramillo Limitada	800031876-1	4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. 4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	$6.004.432.000	157.994	Pequeña empresa
Ferreorozco Zomac S.A.S	901312118-8	G4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontaneria y calefacción.	124.265.000,00	326978	Micro empresa

De acuerdo con las disposiciones del Decreto 957 de 2019 “Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.” se establecen los criterios de clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. Esta nueva clasificación del tamaño empresarial se fundamenta en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias de las empresas.

Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

6.3 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato a celebrarse será hasta la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($63.500.000) M/CTE**. incluido IVA, tasas y contribuciones; este valor es por monto agotable e incluye todos los costos y gastos en que deben incurrir para el cumplimiento del objeto contractual. El valor final será el de la oferta que, cumpliendo con las condiciones exigidas, sea la de menor precio.

6.4 Forma de pago

El pago se hará de la siguiente forma:

El presente contrato se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** hasta el 90 % del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con LOS ELEMENTOS O PRODUCTOS ENTREGADOS**,** previa suscripción del acta de recibo parcial, por parte del supervisor del contrato.

Para realizar los respectivos pagos el contratista deberá radicar ante la Oficina Asesora Jurídica / Grupo Interno de Trabajo de Contratación un solo ejemplar original del informe, el cual debe contener los siguientes documentos en la primera cuenta y en el orden estrictamente establecido a continuación:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampilla pro-desarrollo.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta.
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Con la última cuenta se deberá aportar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación.

Para el último pago: 10% restante con la liquidación de acuerdo al servicio prestado, previo comprobante de ingreso

de almacén cuando sea necesario, certificación a satisfacción expedida por el supervisor del mismo.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

7. PLAZO

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o agotar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El municipio previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y utilizando la modalidad de SUBSECCIÓN 5. MINIMA CUANTÍA Regulada en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numerales 4 y 6, el precio es el factor de selección del proponente para los procesos de mínima cuantía, en tal sentido el Municipio adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor valor y cumpla con los requisitos habilitantes.

Modalidad de Selección:

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorporó como otra modalidad de contratación la selección de mínima cuantía; el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complemente o sustituyan.

De igual forma, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en el sentido que su objeto contractual no se compagina con ninguna de las demás causales establecidas en las diferentes modalidades de Selección; y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el contrato NO es Superior al 10% de la Menor Cuantía e Inferior al 100% de la misma, que equivale a 450.30 SMMLV, el contrato producto de la satisfacción de la presente necesidad se debe adjudicar por la Modalidad de MÍNIMA CUANTIA.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

No. Disponibilidad	Fecha	Rubro	Descripción	Fuente	Valor
2025000730	10/04/2025	2.3.2.02.02.006-45-4503-4503028-450302800	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE	$63.500.000

			TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA/ PERSONAS AFECTADAS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DEASTRE O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA APOYADAS	DESTINACIÓN	

10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Ver anexo matriz 1.

11. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de Cumplimiento del Decreto 1082 De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte, el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Ibídem señala que la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: "Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria".

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibídem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Bien	10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

12. SUPERVISION

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, la supervisión del mismo será ejercida por el Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana o quien haga sus veces**,** de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, y sus modificaciones: Decreto 067 del 01 de Marzo del 2017 y Decreto N° 00309 del 27 de Agosto del 2020, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

13. FACTOR DE SELECCIÓN

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas. EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

14. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

15. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

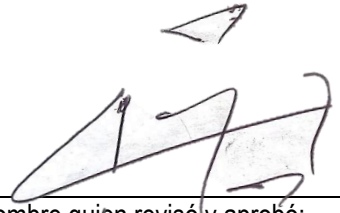
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Para constancia se firma por los estructuradores;



Nombre quien revisó y aprobó:
CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO
Cargo: Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana

Proyectó	Luz Marina Cuellar Calderón	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Carlos Humberto Mora Trujillo	Cargo	Secretario de Gobierno y P.C	Firma	